

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Para la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Madrid por salida á otro destino de D. Salvador Andreo Dampierre, Vengo en nombrar para que la sirva en comision, y sin perjuicio de su categoría á Don Pascual Bayarri, Diputado á Cortes y Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por haber sido nombrado Don Julian de Zaballuru Fiscal de la de Valencia, Vengo en nombrar á D. José Maria Royo y Murciano, á D. José Maria Royo y Murciano, cesante de igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando con fre-

cuencia en el precio de transporte de los viajeros por los ferro-carriles fracciones de real cuyo pago no puede hacerse con exactitud por la imperfeccion de nuestro sistema monetario, y que por otra parte embarazan y dificultan mucho á causa de su diversidad la cuenta y razon de las empresas; S. M. la Reina, deseosa de remover este obstáculo del mejor modo posible, se ha dignado resolver, que toda fraccion de real que resulte en el importe total de transporte de cada viajero, se abone mientras subsista en circulacion nuestra antigua moneda, á razon de dos cuartos por cada 25 céntimos, debiendo satisfacerse todo residuo que no llegue á los 25 céntimos, como si esta cantidad se hubiese devengado por completo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, á cuyo fin cuidará de que estas disposiciones se consignen por nota en las tarifas y cuadros de percepcion de cada camino para conocimiento del público. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 15 de Julio de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Albacete, acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo del ferro-carril de Madrid á Albacete en la estacion de Villarrobledo, y pasando por la villa del Bonillo, termina en Ballestero, y conformándose con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 20 de Ju-

lio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Julio de 1859, en los autos de competencia entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Aragon y el de primera instancia del distrito de la Universidad de la ciudad de Zaragoza, acerca del conocimiento de la causa instruida en este último contra José Menal, alias el Chato, soldado del batallon provincial de aquella ciudad, por lesiones á Manuela Barras en 30 de Agosto de 1858:

Resultando de la susodicha causa que, conforme el procesado en 17 de Diciembre último con la pena pedida por el Promotor fiscal y pronunciada sentencia sin que ni por la indagatoria que se le recibió, ni por ninguna otra actuacion apareciese que aquel fuera soldado, se consultó el fallo, y la Sala primera de la Audiencia del territorio la revocó y agravó la pena con cuyo pronunciamiento no se conformó el procesado:

Resultando que devuelta por dicha razon la causa al Juzgado inferior se le confirió al reo nuevamente traslado, notificándosele la providencia en 16 de Febrero de este año:

Resultando que en comunicacion del mismo dia, dirigida por el Gobernador militar de aquella plaza al susodicho Juzgado del distrito de la Universidad, le dijo que si instruía causa contra el soldado Menal se sirviese manifestarle el motivo que la hubiese ocasionado; que no habiendo recibido el Gobernador la contestacion que se le dió, volvió á pedir la misma noticia en otra comunicacion de 20 del propio Febrero, á la que se contestó en 22 del mismo mes dándole la noticia pedida:

Resultando que en escrito de 6 de Marzo presentado en el Juzgado civil ordinario al dia siguiente 7, el defensor nombrado de oficio al procesado evacuó el traslado que le estaba conferido; y habiéndose recibido en 9 del propio Marzo un oficio de fecha del 4, en el cual el Juzgado de la Capitanía general apoyándose en que Menal era soldado desde 8 de Setiembre de 1856, requirió al civil ordinario para que con suspension de todo ulterior procedimiento le remitiese la causa, y si razon tuviese

para no verificarlo se la manifestase:

Resultando que si bien el Juzgado requerido se inhibió mediante á que este auto habia sido revocado por la Audiencia, hubo de contestar al oficio ya expresado de 4 de Marzo sosteniendo su jurisdiccion; y como el Juzgado de Guerra no accediese á inhibirse por su parte, dejando expedita la jurisdiccion ordinaria, de aqui el origen de la competencia de que se trata:

Resultando que apoyado el Juez ordinario en las Reales órdenes de 30 de Marzo de 1827 y la de igual dia de 1831, circulada en 14 de Abril próximo siguiente sostiene que es extemporánea la reclamacion del de Guerra, y que además está prorogada la jurisdiccion, porque segun las citadas disposiciones la inhibicion debia proponerse al contestar á la acusacion fiscal, y en el caso de que se trataba dicha acusacion habia sido contestada antes del requerimiento inhibitorio, bien se atiende á la conformidad del procesado con la pena pedida por el Promotor fiscal, ó ya sea á lo ocurrido posteriormente, puesto que el requerimiento, aunque tenia la fecha de 4 de Marzo, no pudo legalmente causar efecto hasta el 9 del mismo mes, dia en que se habia recibido, y antes del cual ya habia el procesado evacuado el traslado:

Resultando, finalmente, que el Juzgado de la Capitanía general sostiene, por el contrario, haberse reclamado en tiempo el conocimiento de la causa de que se trata: primero, porque dictadas las referidas Reales órdenes antes de las variaciones introducidas por las reglas 38, 39 y 40 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, no debia creerse que la conformidad de los procesados con las penas correccionales que se hubiesen pedido contra ellos en las causas instruidas conforme á dichas reglas, pudiese estimarse como contestacion á la acusacion dada con direccion de letrado de que habla la segunda de aquellas Reales órdenes; y segundo, porque dicha contestacion, en el caso concreto, no se habia dado hasta despues de la fecha del oficio en que fué requerido de inhibicion el Juzgado civil ordinario:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Vicente Valor.

Considerando que en laya citada Real orden de 1827, y en su declaratoria de igual dia de 1831 terminantemente se resuelve que no valga la reclamacion del fuero á no hacerse antes de contestar á la acusacion:

Y considerando innecesario el examen de si la conformidad del procesado con la pena pedida sustituye ó no á la mencionada cont. stacion, bastando para la decision de esta competencia tener presente que la acusacion fiscal habia sido realmente contestada en este caso, antes de recibirse por el Juzgado del distrito de la Universidad de Zaragoza el oficio del de Guerra en que se le requería para que se inhibiese;

Declaramos extemporánea la reclamacion del Juzgado de la Capitanía general de Aragon en la presente causa, y mandamos que se devuelvan sus actuaciones al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza, para su continuacion, devolviéndose igualmente las suyas al de la Capitanía general de Aragon:

Así por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* de esta corte é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Garcia de la Cotera.—Ramon Maria de Arriola.—Vicente Valor.—Antero de Echarri.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Señor D. Manuel Garcia de la Cotera, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose haciendo audiencia pública en la Sala extraordinaria del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 26 de Julio de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

(Gaceta núm. 209.)

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

##### Negociado 1.º—Circular.

Al Rector de la Universidad de Valencia digo con esta fecha lo siguiente.

«De acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S. que los alumnos de la facultad de Derecho que en el curso académico de 1858 á 1859 terminaron su carrera con dispensa del sétimo año, en conformidad á la Real orden de 4 de Octubre último, no tienen opcion á los premios extraordinarios, por hallarse su aplicacion bastante recompensada con la dispensa de un año de estudio.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1859.—El Director general interino, Aureliano P. Guerra.—Señor Rector de la Universidad de.....

#### JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Mayo.

##### Hacienda.

D. Antonio Barroso y Rivera, Administrador subalterno de Rentas estancadas de Redondela, cesante: se le reconocen 12 años, 10 meses y 9 dias de servicio. Sin derecho.

D. Antonio Aguilar Cerezo, sargento de brigada de Carabineros de costas y fronteras, jubilado: se le reconocen 28 años, 5 meses y 22 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.644 rs.: sueldo regulador 2.740.

D. Antonio Perez Sebra, Administrador principal de Bienes nacionales de la Coruña, cesante: se le reconocen 22 años,

un mes y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Francisco Ruiz, Administrador de la Aduana de Olivenza, cesante. Se le rehabilita en el haber anual de 2.500 rs.

D. Manuel Chamorro, Administrador principal de Rentas estancadas de Valladolid, cesante. Se le rehabilita en el haber de 8.000 rs.

D. José Maria Vivas, Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Córdoba, cesante: se le reconocen 30 años, 11 meses y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 reales: sueldo regulador 16.000.

D. Juan Cuadrado, Fiel de los derechos de consumos de Córdoba, cesante. Se le rehabilita en el haber de 4.000 rs.

D. José Dufío, Administrador de Hacienda pública de Zaragoza, cesante: se le reconocen 22 años, 9 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.900.

D. Joaquín del Rey, Oficial primero de la Administracion de Rentas estancadas de las Baleares, cesante: se le reconocen 18 años, 7 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.666 rs. 66 cént.: sueldo regulador 5.000.

D. Pio Fernandez y Paredes, Oficial primero de la Administracion de los derechos de Puertas de Valladolid, jubilado: se le reconocen 25 años, 5 meses y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Mariano Antonio Gomez, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de las Baleares, jubilado: se le reconocen 42 años, 5 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 11.200 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. José Martinez Moron, Administrador de id. id. de la provincia de Gerona, cesante: se le reconocen 28 años, 10 meses y 8 dias de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Manuel de Diego, Oficial quinto de la clase de quintos de la suprimida Contaduría general de Valores, jubilado: se le reconocen 35 años, un mes y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. Pedro Murua, Aventajado del resguardo de Rentas de la provincia de Málaga, cesante: se le reconocen 28 años, 2 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 1.642 rs. 50 cént.: sueldo regulador 5.235.

D. Santiago Pose, Oficial sétimo de la Administracion de Hacienda pública de la Coruña, cesante: se le reconocen 28 años, 2 meses y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 5.000.

D. Maximino Jimenez, Interventor de los derechos de Consumos de Málaga, cesante: se le reconocen 25 años y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Juan José Marco de Vivar, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Valencia, cesante: se le reconocen 20 años y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Francisco Aguilera, Administrador de la Aduana de Vivero, cesante: se le reconocen 24 años, 10 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Pio Gallardo, Oficial del *Boletín oficial de Hacienda*, cesante: se le reconocen 19 años, un mes y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.666 rs. 66 cént.: sueldo regulador 8.000.

D. Vicente Garcia Gonzalez, Vocal de esta Junta, jubilado: se le reconocen 38 años, 10 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 28.000

reales: sueldo regulador 35.000.

D. José Saiz Fernandez, Administrador de la Aduana de Mazarron. Se le rehabilita en el haber anual de 2.400 reales.

D. Salvador Trujillo, Fiel de los derechos de consumos de Cádiz, cesante. Se le rehabilita en el haber anual de 4.000 reales.

D. Fulgencio Belda y Sanchez, Mozo del Fielato de los derechos de puertas de Valencia, jubilado: se le reconocen 44 años, 10 meses y 25 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.192 reales: sueldo regulador 2.740.

D. Ramon Chivite y Andueza, Interventor de los derechos de consumos de Málaga, cesante: se le reconocen 35 años, 2 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Juan Calas y Moreno, Portero de la Administracion de Rentas del partido de Laredo, cesante. Sin derecho.

D. Antonio Portero, Oficial de Hacienda pública de la provincia de Zamora, cesante: Sin derecho á mejora.

D. Antonio del Valle y Gozales, Portero de la Aduana de Algeciras, cesante. Sin derecho.

D. Joaquin Marco y Larraz, Oficial tercero de la Administracion de Rentas de Zaragoza, cesante: se le reconocen 20 años, 2 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Pedro Vallés Administrador de Rentas Estancadas del Burgo de Osma. Sin derecho á mejora.

D. Ciriaco del Valle y Moncalian, Oficial primero de la Administracion de Rentas estancadas de Navarra, cesante: se le reconocen 14 años, 9 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. José Martinez Monje y Suarez, Interventor de los derechos de Consumos de Leon, cesante: se le reconocen 21 años y 22 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 3.000.

D. José Boria, Vista del Depósito Comercial de Cádiz, cesante: se le reconocen 17 años, un mes y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. Apolinar Saez de Tejada, Oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de D. Carlos, cesante: se le reconocen 19 años 5 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Francisco Lopez Habona, Oficial primero de la Administracion del Estado de la provincia de Granada, jubilado: se le reconocen 49 años, 2 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.400 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Rafael Blazquez y Lamo, Contador de la Aduana de la Junquera, cesante: se le reconocen 17 años y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. Francisco Javier de Villafranca, Oficial Inspector primero de la Administracion de contribuciones directas de Salamanca. Sin derecho á mejora.

D. Joaquin Linares y Lillo, Fiel de cargadas de las Salinas de San Fernando, cesante: se le reconocen 15 años y un mes de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. José de Castro y Rabaza, Depositario del Tesoro público de San Fernando, cesante: se le reconocen 20 años, 9 meses y 15 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Juan Escobar, dependiente del antiguo resguardo de Rentas de San Fernando: jubilado: se le reconocen 36 años, 5 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.356 rs.: sueldo regulador 2.920.

#### Gobernacion.

D. José Manuel Aparici, Secretario del Gobierno civil de las Islas Baleares, cesante: se le reconocen 15 años, un mes y ocho dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.250 reales: sueldo regulador 9.000.

D. Ildefonso Lopez Alcaráz, Gobernador de provincia, jubilado: se le reconocen 35 años y 22 dias de servicios: se le declara el haber anual de 32.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. Antonio Martin Rojas, cesante del correo central: se le reconocen 17 años, 5 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. Pedro Maria Santaló, cesante de correos: se le reconocen 27 años, 2 meses y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. Francisco de Castro y Oscariz, Gobernador de la provincia de Córdoba, cesante: se le reconocen 25 años, 3 meses y 5 dias de servicios. Sin derecho por carecer de sueldo regulador.

Ilmo. Sr. D. Juan Felipe Martinez Almagro, Consejero Real ordinario, cesante: se le reconocen 18 años, 5 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.500 rs.: sueldo regulador 50.000.

D. Manuel Sesmilo Roldan, Comisario de vigilancia de Zamora, jubilado: se le reconocen 27 años y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 reales: sueldo regulador 8.000.

D. Hilarion Fernandez Mugica, Ayudante del presidio de Valladolid, cesante: se le reconocen 19 años, 7 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. José Revert y Requena, Oficial de la Administracion de Correos de Valencia, cesante: se le reconocen 15 años, 2 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Miguel Moya y Martinez, Oficial segundo de la Administracion de Correos de Alicante, jubilado: se le reconocen 35 años, 3 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 7.200 rs.: sueldo regulador 9.000.

#### Fomento.

D. Antonio Benitez Hidalgo, Comisario de Montes de la provincia de Orense, jubilado: se le reconocen 33 años, 10 meses y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.400 rs.: sueldo regulador 9.000.

D. Miguel Lezcano y Gomez, Visitador de Montes y plantíos, jubilado: se le reconocen 36 años, 7 meses y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. José Martinez Louro, Administrador del portazgo de Alcolea del Pinar, cesante: se le reconocen 15 años y 4 meses de servicios: se le declara el haber anual de 1.250 rs.: sueldo regulador 5.000.

#### Estado.

D. Joaquin Sanz de Miera, Correo de Gabinete, jubilado: se le reconocen 31 años, 4 meses y 27 dias. Sin derecho por no acreditar su imposibilidad física.

D. Jacinto de Albistur y Otalora, Ministro plenipotenciario de España en Montevideo, cesante: se le reconocen 21 años, 10 meses y 4 dias: se le declara el haber anual de 30.000 rs.: sueldo regulador 60.000.

D. Victor Carrion, Correo de Gabinete del exterior de primera clase, jubilado: se le reconocen 45 años, 4 meses y 13 dias. Sin que varíe el haber que ya tiene señalado.

#### Ultramar.

D. José Manuel Orúe, Oficial tercero segundo de la Administracion general

de Rentas marítimas de la isla de Cuba, cesante: se le reconocen 30 años, 11 meses y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 366 ps. y 66 rs.: sueldo regulador 1.100.

D. Carlos Groizar, Intendente de Filipinas, cesante: se le reconocen 27 años, 9 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 6.000.

D. José Evaristo Pardini, Administrador de Correos de Cárdenas, cesante. Sin derecho.

D. Gervasio García, sargento primero de Carabineros de Filipinas: se le reconocen 35 años, 5 meses y 28 días de servicios: se le declara el haber anual de 122 ps. 40 rs.: sueldo regulador 200.

D. Francisco Pont, Carabinero de Real Hacienda de la Isla de Cuba, jubilado: se le reconocen 26 años, 11 meses y 12 días de servicios: se le declara el haber anual de 246 ps.: sueldo regulador 410.

D. Bartolomé Varela, carabinero de Real Hacienda de la Isla de Cuba, retirado: se le reconocen 20 años, y 10 días de servicios: se le declara el haber anual de 164 ps.: sueldo regulador 410.

D. Juan Bautista Flores, Teniente segundo del Resguardo de Hacienda de Filipinas, jubilado: se le reconocen 36 años, 10 meses y 18 días de servicios: se le declara el haber anual de 452 ps.: sueldo regulador 540.

#### Guerra y Marina.

D. Juan Cosmen, Portero mayor y Conserje de la Presidencia del Consejo de Ministros, cesante: se le reconocen 18 años, 9 meses y 10 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.100 reales: sueldo regulador 4.400.

D. José María Terán y Jimenez, Subintendente militar, jubilado: se le reconoce 50 años, 4 meses y 24 días de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. José de la Concepcion, aventajado de Carabineros de Hacienda pública de Filipinas, retirado: se le reconocen 25 años, un mes y 15 días de servicios: se le declara el haber anual de 64 ps. 6 rs. 15 mrs.: sueldo regulador 108 ps.

D. Alejandro de Oballe y San Millán, Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada, retirado: se le reconocen 27 años, 11 meses y 22 días de servicios: se le declara el haber anual de 5.760 rs.: sueldo regulador 9.600.

D. Manuel García y Saz, Oficial cuarto de la extinguida Contaduría del Monte-pio militar, cesante: se le reconocen 38 años, 7 meses y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 reales: sueldo regulador 8.000.

#### Gracia y Justicia.

D. Juan Francisco Carballo, Juez de primera instancia de Puente deume, cesante: se le reconocen 17 años, 4 meses y 26 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Vicente Hernández, Juez de primera instancia de Sevilla, jubilado: se le reconocen 33 años, 3 meses y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. Cayetano Arrea, Magistrado de la Audiencia de Albacete, cesante: se le reconocen 23 años, 5 meses y 13 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. Fernando Madoz, Magistrado de la Audiencia de esta corte, jubilado: se le reconocen 35 años, 6 meses y 11 días de servicios: se le declara el haber anual de 24.000 rs.: sueldo regulador 40.000.

D. Andrés Benítez Sánchez, Juez de primera instancia de San Fernando, cesante: se le reconocen 15 años, 9 meses y 12 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Juan Lozano Erruz, Juez de pri-

mera instancia de Belchite, jubilado: se le mejora: se le reconocen 34 años, 2 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.400 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Joaquín Sostres y Villa, Juez de primera instancia de Benabarre, jubilado: se le reconocen 30 años y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 10.800 rs.: sueldo regulador 18.000.

D. Francisco Coll y Carcasón, Promotor fiscal de Barcelona, cesante: se le reconocen 27 años, 8 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Manuel Rosado, Juez del partido de Grazaalema, cesante: se le reconocen 20 años, 6 meses y 6 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 reales: sueldo regulador 16.000.

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta corte, cesante: se le reconocen 13 años, 10 meses y 17 días de servicios. Sin derecho por no reunir 15 años de servicios.

D. Francisco de P. Herrera y de la Puerta, Juez de primera instancia de Gergal, cesante: se le reconocen 19 años, 3 meses y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regulador 18.000.

D. José Ramírez de Loaisa, Promotor fiscal electo de Jaén, cesante: se le reconocen 30 años y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Romualdo de la Tejera, Juez de primera instancia de Molina de Aragón, jubilado: se le reconocen 25 años, 2 meses y 15 días de servicios: se le declara el haber anual de 10.800 rs.: sueldo regulador 18.000.

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de Gerona, cesante: se le reconocen 14 años, 9 meses y 15 días. Sin derecho por no reunir 15 años de servicios.

#### Exclaustrados.

D. Bartolomé Frade, presbítero franciscano, observante de Osuna: se le declaran 5 y 6 rs.

D. Ignacio Rivas, presbítero mercenario de Gerona. Sin derecho.

D. Joaquín Malonda, presbítero franciscano, observante de Valencia, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Pérez Cubillo, lego franciscano de Segovia. Sin derecho.

D. Antonio Orgiles, presbítero franciscano de Mahora, con 5 y 6 rs.

D. Hipólito Cuende, presbítero franciscano de Orduña, con 4, 5 y 6 rs.

D. Luciano Gómez y Domeco, presbítero mercenario de Estella, con 5 y 6 reales.

D. Abdon Lampayas, presbítero carmelita de Palma, con 5 y 6 rs.

D. Jaime Sard, presbítero dominico de Manacor, con 5 y 6 rs.

D. Adriano Puente, presbítero franciscano de Oviedo, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Roque García Díaz, presbítero franciscano de Jumilla, con 5 y 6 rs.

D. Benito Real, presbítero servita del Pié de la Cruz, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Giner Llopis, lego profesor agustino. Sin derecho.

D. Eugenio Cabeza, corista capuchino de esta corte. Sin derecho.

D. Ramon Juan, lego dominico de Forcal. Sin derecho.

D. Antonio Gruas, corista de San Ildefonso de Zaragoza. Sin derecho.

D. Nicolás Gosalves, corista de Alicante. Sin derecho.

D. Francisco José Portales, Prior de San Juan de Dios de Antequera, con 5 y 6 rs.

D. Agapito Montoya, presbítero franciscano de Mondresga, con 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Vicente y Rodríguez, presbítero benito de Jamos, con 5 y 6 rs.

D. Miguel Domingo y Mari, lego profesor. Sin derecho.

D. Gregorio Melero, corista francisco

de Peñafiel. Sin derecho.

D. Rafael Selles, presbítero trinitario calzado de Jativa, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Carreras servita de Ampurias, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Subirat, presbítero agustino de Valencia, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Vergillos, presbítero carmelita de Granada con 5 y 6 rs.

D. Pedro Gallo, presbítero francisco de Reinosá, con 6 rs.

D. Manuel Antonio Domínguez, presbítero de San Esteban de Salamanca, con 5 y 6 rs.

D. Manuel Vega y Muñoz, presbítero francisco de Osuna, con 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Manuel Jimenez Blanco, presbítero carmelita descalzo de Sevilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco de P. González y Bohorques, presbítero mínimo de Sanlúcar de Barrameda, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro García Olivares, presbítero dominico de Osuna, con 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Cristóbal Gutiérrez, presbítero carmelita descalzo de Sevilla, con 5, 4, 5 y 6 reales.

D. Miguel Guerrero Asensio, presbítero francisco de Almería con 6 rs.

D. Ramon Sala, presbítero de San Sebastian de Valencia, con 5 y 6 rs.

D. Antonio Canudas, corista del monasterio de Monserrat. Sin derecho.

Doña Amalia Camps, religiosa agustina de Barcelona, con 5 rs.

D. Antonio Lujan, prior de San Juan de Dios de Porcuna, con 5 y 6 rs.

D. Felipe Sevilla, presbítero carmelita de Granada, con 5 y 6 rs.

D. Juan Roger y Grau, presbítero mercenario de Gerona, con 6 rs.

D. Tomas Gatuellas, presbítero capuchino de Tarragona, con 6 rs.

(Se concluirá.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 264.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:*

«Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se dice al de la Gobernación lo siguiente.—Excmo. Señor.—No procediendo ya la detención del Presbítero D. Santiago López San Roman, en virtud de cierta providencia dictada por el Reverendo Obispo de la Habana y aprobada por el Gobernador Vicepatronato ha dispuesto la Reina que quede sin efecto la Real orden comunicada á esa Secretaría del despacho por este departamento en 31 de Marzo último y que así lo manifieste á V. E. como lo verifico de su Real orden para los efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Comisario de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, quedando sin efecto por consiguiente la circular que sobre la captura de este Presbítero se insertó en el Boletín oficial número 58. Santander 30 de Julio de 1859.—Patricio de Azcárate.*

D. Manuel Fernández Ruiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Dámaso Gargollo, D. Dámaso de la Lastra, D. Eugenio Fernández y D. Justo Pérez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Francisco de la Lastra, Don Gregorio del Campo y su esposa D.<sup>a</sup> María Fernández Ajo, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Hazas en Cesto, para trasladarse á la Habana.

D. José y D. Agapito García de Prado, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Herreñas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.*

A las doce de la mañana del día 20 de Agosto próximo, se rematará en el despacho de este Gobierno de provincia bajo el plano, presupuesto y condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, la construcción de un mal paso de camino situado entre los pueblos de Torres y Puente San Miguel. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en el referido servicio. Santander 30 de Julio de 1859.—Patricio de Azcárate.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Limpías, dotada con 2.200 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos comunes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes á contar desde la publicación del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en este Boletín y en la Gaceta de Madrid, como previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 29 de Julio de 1859.—Patricio de Azcárate.

#### Alcaldía constitucional de Camaleño.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito se previene á todos los hacendados forasteros que tienen fincas en el mismo, presenten relaciones dentro de quince días de todos sus bienes, con arreglo á los modelos insertos en el Boletín oficial número 71, pues del mismo modo lo verifican estos vecinos de sus bienes y de los que cultivan; lo que verificarán en la Secretaría del Ayuntamiento, parándoles en otro caso los perjuicios que haya lugar con arreglo á instrucciones. Camaleño 23 de Julio de 1859.—Fernando Gutiérrez.

# Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

## ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.—Al examinar esta Administración las cartillas de evaluación que las Juntas periciales han remitido á la misma, se ha notado que desentendiéndose estas de cuanto se previno en circular inserta en el Boletín oficial número 76, cada una ha formado su correspondiente cartilla separándose del modelo que en el referido Boletín se insertó, y han prescindido de hacer la demostración del precio medio que durante el último decenio han tenido los frutos, así como la producción en dicho período. En su consecuencia y habiendo sido devueltas las referidas cartillas para que se estampe en ellas dichos requisitos, y á fin de que no se alegue ignorancia sobre el modo de practicar las operaciones, esta Administración hace las demostraciones siguientes para que sirvan de regla á las Juntas periciales.

AÑOS.		Demostración del producto en especies.												
		Productos de maíz.						Productos de alubias.						
		En 1. <sup>a</sup> calidad.		En 2. <sup>a</sup> id.		En 3. <sup>a</sup> id.		En 1. <sup>a</sup> calidad.		En 2. <sup>a</sup> id.		En 3. <sup>a</sup> id.		
Celemines Tercias		Celemines Tercias		Celemines Tercias		Celemines Tercias		Celemines Tercias		Celemines Tercias				
1849	Produce un carro de tierra	4		2		1	4		3 1/2		3 1/2		2	
1850	Idem idem	3		1	8	1	2		3		3		1 1/2	
1851	Idem idem	5	4	1	12	1	5		3		3		1 1/2	
1852	Idem idem	3		1	8	1	4		3		3		1 1/2	
1853	Idem idem	4		2		1	4		3 1/2		3 1/2		2	
1854	Idem idem	2	8	1	12		14		2		2		1	
1855	Idem idem	2	12	1	12		12		2 1/2		2 1/2		1	
1856	Idem idem	3	8	1	12	1	4		3		3		1 1/2	
1857	Idem idem	2	8	1	4		10		2 1/2		2 1/2		1 1/2	
1858	Idem idem	3		2		1	3		4		4		2 1/2	
Totales		31	8	17	4	10	12		1	14	1	14		15
Se eliminan dos años de los diez, el de mayor y menor producto.		6	8	3	4	1	12			6		6		3
Totales que resultan para sacar el producto medio y dividir por los ocho años		25		14		9			1	8	1	8		12
Producto medio que resulta de la división		3	2	1	12	1	2			3		3		1 1/2

DEMOSTRACION del precio medio de las especies de maíz y alubias, que resulta de los diez últimos años desde mil ochocientos cuarenta y nueve al cincuenta y ocho ambos inclusivos.

AÑO.		Demostración del precio medio.			
		Celemin de maíz		Tercia de alubias.	
		Reales	céntimos.	Reales	céntimos.
1849	Precio medio de este año sacado por el de los doce meses y estos por el de los días de mercado que tiene cada uno	6			95
1850	Idem idem de idem	7	30	1	9
1851	Idem idem de idem	7		1	
1852	Idem idem de idem	7	80	1	50
1853	Idem idem de idem	9	40	1	75
1854	Idem idem de idem	12		2	12
1855	Idem idem de idem	11	25	2	9
1856	Idem idem de idem	16		2	15
1857	Idem idem de idem	18	30	2	35
1858	Idem idem de idem	10	18	1	80
Totales		105	23	16	58
Se eliminan dos años de los diez, el de mayor y menor precio		24	30	3	28
Totales que resultan para sacar el precio medio y dividir por los ocho años		80	93	13	30
Precio medio que resulta de la división		10	11	1	66

También ha observado esta oficina que muchas de las ya mencionadas cartillas no se hallan firmadas por los individuos que componen las juntas periciales, figurando solo las firmas de los Sres. Alcaldes y Secretarios, las cuales si bien han de aparecer, es á continuación de las de las referidas juntas, y con la nota de haber sido examinadas por el Ayuntamiento.

La demostración precedente, se hará extensiva al trigo, cebada, centeno, y cualquiera otra especie que se recolecte en el distrito jurisdiccional de cada Ayuntamiento. Por segunda vez previene esta Administración que no será aprobada cartilla alguna que carezca de los requisitos indicados en las circulares insertas en los Boletines oficiales números 65, 66, 68 y 76 del corriente año. Santander 27 de Julio de 1859.—P. S., José del Campo Perez.

### Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología. Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por acción de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de primera ins-

tancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia.

Por virtud del presente se cita y emplaza á D. Manuel San Cibrán, para que en término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio, comparezca por sí ó por medio de persona que legítimamente le represente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á contestar á la demanda promovida

por D. Bonifacio de la Vega, de esta vecindad, sobre propiedad de seis carros de tierra; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo dispuesto en dichos autos. Dado y firmado en Santander á 26 de Julio de 1859.—Remigio Salomon.—Por disposición de S. S.<sup>a</sup>, Genaro Sierra.

Alcaldía constitucional de Sámamo. Del monte de la Navera, término de

este valle, faltó en 15 de Junio último un bucy de D. Gaspar de Balbas, vecino de la parroquia de San Andres de Montealegre de color rojo, algo encendido, de 4 á 5 años, astas blancas pinadas un poco cerradas, cabos negros con señal en boca.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado. IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.